

INFORMACION EMPRESAS
ASUNTO: AYUDAS A EMPRESAS

NOMBRE DE LA AYUDA: APOYO A LA IMPLANTACIÓN DE PEQUEÑAS EMPRESAS EN AMURRIO

ORGANO GESTOR: AYUNTAMIENTO DE AMURRIO

OBJETO:

Ayudas económicas a fondo perdido dirigidas a fomentar la implantación de pequeñas empresas del ámbito del comercio minorista, turismo, hostelería, servicios e industria ubicadas en el término municipal de Amurrio.

DESTINATARIOS:

Personas físicas o jurídicas con actividad mercantil y domicilio social en Amurrio que se hayan dado de alta en el IAE y en la Seguridad Social entre el 21 de noviembre de 2018 y el 20 de noviembre de 2019

GASTOS SUBVENCIONABLES:

Se considerarán **gastos subvencionables**:

- Gastos de constitución de la empresa
 - Gastos de puesta en marcha de la actividad
 - Gastos de arrendamiento del local donde se desarrolla la actividad empresarial
 - Gastos de marketing y representación
 - Inversiones realizadas para el desarrollo de la actividad y otras de naturaleza análoga
- * Se consideran las inversiones y gastos sin IVA. Se **excluyen** específicamente los gastos para la compra de circulante (materia prima, productos, etc.)

REQUISITOS:

- Que la plantilla no supere las 10 personas empleadas
- Que no se halle vinculada o participada en más de un 25% por empresas que no reúnan alguno de los requisitos anteriormente expuestos.
- El domicilio social de la empresa/negocio deberá estar situado en el término municipal de Amurrio.
- Los empresarios/as individuales no han podido haber estado de alta desarrollando la misma actividad los últimos 3 años previos a la fecha de alta por la que solicitan subvención. En el caso de tratarse de una empresa, independientemente de la forma jurídica elegida, los socios integrantes de la misma no podrán tampoco haber estado de alta desarrollando la misma actividad los 3 años previos al alta. En cualquier caso, empresario/a individual o no, estarán eximidos de la obligación de darse de alta en la Seguridad Social si ya estuviesen previamente de alta en dicho régimen por el desarrollo de otra actividad que les obligue a ello. Se contempla el caso de traspaso de empresas ya constituidas, pero será necesario demostrar documentalmente el cambio de titularidad del negocio y el desembolso económico efectuado.
- Estar empadronado/a en el término municipal de Amurrio con una antigüedad mínima de 2 años para los/as empresarios/as individuales. En el caso de que la empresa esté constituida por varios/as socios/as, deberán estar todos/as empadronados/as en Amurrio con una antigüedad también de dos años para poder optar al máximo de la subvención prevista. Si alguno/a de los/as socios/as no estuviese empadronado/a, se prorrateará la subvención teniendo en cuenta el porcentaje de socios/as empadronados/as sobre el total.
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social tanto la empresa, así como cada uno/a de sus integrantes.
- Las empresas habrán de cumplir estrictamente la normativa vigente respecto a la actividad económica que desarrollen
- Quedan excluidas de las presentes ayudas las sociedades públicas y entidades de derecho público, así como las entidades sin ánimo de lucro y las que realicen actividades asociativas o profesionales (asociaciones, colegios profesionales, etc.)

Las personas interesadas deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Impreso de solicitud y declaración jurada: **Anexo 1**
- b) En caso de persona física: fotocopia del DNI o documento equivalente
- c) En caso de persona jurídica: fotocopia de CIF y escrituras de constitución de la empresa, poderes de representación y DNI de la persona con poderes de representación
- d) Certificado de alta en el IAE
- e) Certificado de vida laboral emitido por la Seguridad Social
- f) Certificado de altas y bajas en el IAE emitido por la Hacienda Foral de Álava.
- g) Certificado actualizado de que la empresa así como cada uno de los/as socios/as integrantes de la misma estén al corriente de pagos con Seguridad Social y con Hacienda.
- h) Caso de no tener personal asalariado: recibo de pago de autónomos del último mes. Si se ha iniciado la actividad en el mes que se presenta la solicitud presentar el alta de autónomos.
- i) En caso de tener personal asalariado: TC2 del último mes.
- j) Certificado emitido por la Sociedad de Desarrollo Local, Amurrio Bidean SAU, que acredite la realización de un plan de viabilidad del negocio (descripción de la empresa y de la actividad empresarial desarrollada, plan económico-financiero, inversiones realizadas, etc.)
- k) Facturas originales de los gastos por los que se solicita subvención

l) *Justificantes bancarios de pago; únicamente se admitirán justificaciones de pago en efectivo en el caso del pago de la factura o conjunto de facturas de un mismo proveedor cuyo importe total sea inferior a 500 € y no se indique en las facturas otras formas de pago. No se admitirán justificantes bancarios de pago que no recojan los datos mínimos para poder identificar claramente que el pago de la factura ha sido realizado por la empresa solicitante a la empresa proveedora.*

Caso de compras a plazo, sólo se admitirán los pagos ya realizados presentando su correspondiente justificación.

m) *Alta de terceros, debidamente sellada y firmada por la entidad financiera: **Anexo II***

n) *Documento que acredite que la actividad objeto de la ayuda puede desarrollarse en el local afecto*

CUANTÍA:

La subvención ascenderá a un **máximo de 1.500 €** por proyecto empresarial, excepto para aquellos/as beneficiarios/as que cuenten con un *local expresamente destinado al proyecto*. En este caso, **se incrementará la subvención en un 75%** En el caso de que examinadas las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos exigidos, la partida presupuestaria **(20.000 €)** resulte insuficiente para conceder la subvención máxima a cada una de las empresas constituidas, el total de la partida presupuestaria se **prorrateará** entre el total de beneficiarios/as, respetando los porcentajes anteriores. El abono de las ayudas se realizará mediante pago único.

NORMATIVA REGULADORA:

[BOTH A, nº 79, 10 Julio 2019](#) Ordenanza reguladora de la Ayudas (Pag.35-pag 39)

PLAZO PRESENTACIÓN

Se iniciará al día siguiente a la publicación de la convocatoria para el ejercicio 2019 en el BOTH A (25 Octubre 2019) y finalizará **20 de noviembre de 2019**.

PRESENTACIÓN SOLICITUDES Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Registro General del Ayuntamiento de Amurrio. La presentación de solicitud por parte de las personas interesadas implicará la aceptación del contenido de las bases que rigen la convocatoria.

Las ayudas previstas en el presente programa son **incompatibles** con cualquier otra ayuda por los mismos gastos subvencionables.

Se hace constar específicamente que las ayudas otorgadas por **Lanbide** a las personas que habiendo iniciado una actividad empresarial requieren un apoyo para el establecimiento y consolidación del proyecto **no son compatibles** con la presente ayuda.

OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

1. Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento y las de control financiero que corresponden a la Intervención General del mismo y a las previstas en las normas del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.
2. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para los mismos gastos presentados a esta subvención
3. Comunicar al Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención
4. Facilitar al Departamento de Promoción Económica cuanta información y/o documentación complementaria se considere necesaria para la evaluación y comprensión de la solicitud de ayuda.
5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con Hacienda y Seguridad Social.
6. **Ejercer la actividad económica** en el establecimiento objeto de ayuda durante **al menos 2 años** a partir de la fecha de alta. En caso de cierre del establecimiento en un plazo inferior al señalado, la empresa deberá comunicarlo al Ayuntamiento procediendo al reintegro o devolución de la subvención concedida, en una parte proporcional al tiempo pendiente de transcurrir desde la fecha del cese de la actividad hasta la fecha en que se hubieran completado los 2 años contabilizados a partir de la fecha de inicio de la actividad. Excepcionalmente, no se solicitará la devolución de la subvención percibida en caso de cierre del negocio por enfermedad grave o fallecimiento del titular.